

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**VALLEDUPAR CESAR**

*Valledupar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).*

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: IVAN ANDRES VALERA RANGEL  
DEMANDADO: LUIS ALFREDO PRADA GARCIA  
RADICADO: 2019 – 00046 - 00

Procede el Despacho a resolver sobre la petición (RECURSO DE REPOSICION) contra el auto de fecha 14 de diciembre de 2020, interpuesto por el apoderado de la parte demandada Dr. DELCIDES CORDOBA OSPINO.

En el asunto en estudio, el apoderado de la parte demandada, solicita a esta agencia judicial, modifique el auto de fecha 14 de diciembre de 2020, mediante el cual autoriza seguir adelante con la ejecución, por considerar que, en esta decisión, el juzgado se ratifica en el error matemático en el que se ha venido incurriendo desde el mandamiento de pago.

En este sentido la doctrina señala:

“Cumplida la obligación dentro del termino señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien, sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allano a recibirle..... Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuer el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Se entiende entonces que los argumentos aducidos por el apoderado de la parte demandada no tienen validez, por lo arriba expuesto, por lo que este despacho procederá a rechazar de plano el recurso interpuesto tal como lo prevé la norma (Inciso 2º Art.440 del C.G.P.)-

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

Rechazar de plano el recurso de reposición interpuesto contra el auto de fecha 14 de diciembre de 2020 por el señor LUIS ALFREDO PRADA GARCIA a través de apoderado, por lo anteriormente expuesto. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA

JUEZ